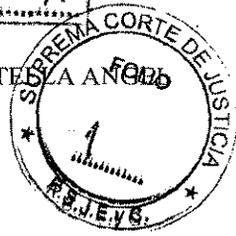


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MALCHIODI Alejandra
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA
Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: LP-28958-2012
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 3/4/2024
Alta o Disponibilidad: 26/3/2024 14:53:52
Firmado y Notificado por: JORAJURÍA Marialaura. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/03/2024 14:53:52
Firmado por: JORAJURÍA Marialaura. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

ENTRADAR.S.J., E y C.
N° 5000-5330-2024.



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, de Marzo de 2024.

**AL TITULAR DEL
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES.**

S/D.

Me dirijo a Ud. con motivo de los autos caratulados: "**FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA**", Exp. N° LP 28958 - 2012 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Laura Jorajuría, a los efectos de informar que en las presentes actuaciones se ha se ha decretado el día 24 de Febrero de 2022 la venta en subasta pública del 100% del bien inmueble Matrícula nro. 41.071 UF 2 de Merlo, ampliada con fecha 2 de Marzo de 2022, modificada con fecha 28/08/2022, a nombre de los demandados, y que ha sido designada para actuar en la misma la perito Martillero PAULA VERONICA SANDEZ (DNI: 28.992.402).

El auto que ordena el presente dice: "La Plata, 24 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: 1) De conformidad con lo solicitado, en atención a lo normado por la ley 14.238 y el Acuerdo 3604/2012 y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art. 569 CPCC), decretese la venta en pública subasta del bien a que hace referencia el certificado de dominio obrante en formato PDF (Matrícula nro. 41.071 UF 2 de Merlo, 100%) al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 728.420) (art. 566 del C.P.C.C.). 2) La venta en pública subasta del bien de marras, se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por la Acordada 3604/2012 ("Anexo I"). 3) Designación de martillero y publicación de edictos: para la facción de la subasta ordenada designase martillero. A tal fin, comuníquese al Superior. El martillero designado, deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. Asimismo procederá a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "El día de Merlo" - San Antonio 1108 - Merlo. ALC. 93 (art. 574 del CPCC) y llevará adelante su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, el doce por mil para el estampillado del boleto (art. 46 ley 14.333 modificada por Ley 14.357 ap. b 1) y la constitución de domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas las sucesivas providencias automáticamente conforme lo dispuesto por el art.133 del CPCC. Asimismo, se deberá publicar el acto en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles al comienzo de la realización de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12). Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los artículos 559 y 575 del CPCC y las condiciones referentes la seña

que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita -fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pago fijadas y sus importes, previo de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con la antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegarán otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. Para garantizar la debida publicidad, la fecha que el Martillero determine para llevar a cabo la exhibición del inmueble (que deberá ser establecida dentro de los cinco días anteriores a la realización del acto) deberá ser comunicada al Registro de Subastas Judiciales al menos con una anticipación de 15 días hábiles a la realización del remate. A fin de proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, las que deberán ser facilitadas por el Martillero, hágase saber que las mismas serán lo suficientemente ilustrativas, exhibiendo tanto el frente de la propiedad, como así también las demás dependencias. 4) Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta debe ser igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12), la autoridad de aplicación establecerá el monto concreto correspondiente a cada tramo de la puja en función de los valores que informe el Martillero. Se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% del precio de la base de subasta fijada por el martillero actuante. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas (arts. 562 -según ley 14.238; 22 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva del postura del depósito será reintegrado de oficio por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. El oferente no ganador que hubiese efectuado reserva de postura podrá solicitar en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del depósito y, en su caso, se le devolverá de oficio luego que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA). De conformidad con lo establecido en el art. del Ac. 3604/12, los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto para el acto con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. El pedido de acreditación para participar en una subasta será realizado a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto. 5) COMPRA EN COMISION: Se deja constancia que no se permite la compra en comisión. 6) Comisión 3% a cada parte, más el 10% de aportes de ley. 7) Impuesto ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada. 8) En su caso, previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: a) intímase al ejecutado para que dentro de cinco días de notificado acompañe a los autos el respectivo título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 570 del CPCC. Notifíquese (art 41 CPCC). b) Constátense el estado de ocupación del bien, a tal fin librese mandamiento de constatación (vigencia seis meses), c) Hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhabilitación (arts. 34, 36 C.P.C.C.).En este sentido, se recuerda que los participantes deberán, además, validar la documentación prevista en la reglamentación ante el Registro de Subastas. 9) El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. 10) Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el tercer día hábil siguiente a la finalización de la subasta, a las 12 horas, el Martillero, el Adquirente y las partes del proceso a los fines de labrar el acta que prevee el artículo 38 del Ac. 3604 con la documentación que allí se menciona. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251, 257, 258, 263 y 268 Código fiscal; art. 51, apartado B, inciso 1 ley impositiva), c) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma, dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos. Seguidamente se

734 13

con un (1) archivo adjunto. Conste. —



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a horizontal line extending to the right.

ALEJANDRA MALCHIODI
Auxiliar Letrado
Registro de Substancias Judiciales
Suprema Corte de Justicia

someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC). 11) No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs. -plazo que se computará desde que el oferente que resulte adquirente sea notificado de la aprobación del acto de la subasta por Secretaría-, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor, siempre que su oferta fuera mayor o igual al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, para que proceda al pago. Ello sin perjuicio de disponerse el cumplimiento de los restantes recaudos que hubieran quedado pendientes en razón de la existencia de postor remiso (ver punto 13). En el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente. Se hace saber a los postores que en el supuesto de declararse desierta la subasta, los que sean declarados "remisos", serán responsables económicamente de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo (art. 34 inc. 5, aps. d y e). El cobro del importe que resultare, previa liquidación, tramitará por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor hubiere entregado (art. 585, CPCC). 12) El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, donde podrán válidamente efectuarse todas las notificaciones que el Órgano entienda convenientes. 13) Los gastos que se devenguen en conceptos de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los bienes; escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores. 14) Con relación a la comisión del Martillero, incluyendo la rendición de cuentas, estése a lo establecido en la resolución originaria (arts. 54 y 55, ley 10973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, ___ ; honorarios del martillero deben encontrarse satisfechos (art. 71, ley 10973). 15) En los edictos y en la publicidad que se efectúe en el portal con relación a esta subasta, se hará constar que por la sola condición de partícipes en el acto se entenderá que los oferentes han tomado conocimiento del estado procesal del expediente. Regístrese. Notifíquese y póngase en conocimiento de Registro General de Subastas Judiciales. A los fines de la apertura de una cuenta en autos, practíquese por Secretaría la correspondiente comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (Ac. 3350 y 3399 de la SCBA). María Cecilia Valeros. Juez. P.P.D.S.", y otro que dice: "La Plata, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Al punto I); De conformidad con lo pedido, exímese a la parte actora del pago del depósito en garantía y del pago de seña, y asimismo, autorizase al accionante, para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el monto adeudado con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor. Al punto II); Firme que se encuentre lo proveído con fecha 24/02/2022, se procederá al libramiento de las planillas de sorteo de martillero. Al punto III); En atención a lo solicitado y toda vez que los demandados tienen el domicilio constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del C.P.C.C.), tiénese a los mismos por notificados del auto de subasta dictado con fecha 24/02/2022 y de la presente ampliación, en los términos del art. 133 del C.P.C.C.. Al punto IV); Tiénese presente lo manifestado. NOTIFIQUESE. REGISTRESE en relación al n° 49/I/2022 . MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA. JUEZ. P.P.D.S, y otro : "La Plata, 18 de agosto de 2022. Agréguese y tiénese presente ___ . 38 inc. 1° ap. a) del C.P.C.C. y art. 1.1 Ac. 854/73). AUTOS Y VISTOS: Atento a la tasación acompañada, modifíquese el monto de la base de subasta ordenada en autos en la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 15.960.000) (art. 566 del C.P.C.C.). Regístrese con relación al auto de subasta de fecha 24/02/2022. (fdo) MARÍA DANIELA FERENC. JUEZ Firmado digitalmente (arg. art. 288, 2° párr., C.C. y C. de la Nación)".

Se adjunta en pdf. al presente copias de los proveídos transcritos.

Saludo a Ud. Atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YZ8EJ8



244600249027726364



Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: SE ORDENA AUTO DE SUBASTA

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: 9F68B2E2

Fecha y Hora Registro: 24/02/2022 14:39:23

Funcionario Firmante: 24/02/2022 09:19:33 - VALEROS María Cecilia (maria.valeros@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 49

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: Camacho Paola

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto variable: relacionado con registro rr n° 57 / 2022

Texto variable: relacionado con registro n° 269 (rr/ 2022

Trámite Despachado: subasta - solicita se ordene (242900249023745805)

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA" exp. n° LP-28958-2012. -

La Plata, de febrero de 2022. sp

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

1) De conformidad con lo solicitado, en atención a lo normado por la ley 14.238 y el Acuerdo 3604/2012 y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art. 569 CPCC), decretase la venta en pública subasta del bien a que hace referencia el certificado de dominio obrante en formato PDF (Matrícula nro. 41.071 UF 2 de Merlo, 100%) al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 728.420) (art. 566 del C.P.C.C.).

2) La venta en pública subasta del bien de marras, se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por la Acordada 3604/2012 ("Anexo I").

3) Designación de martillero y publicación de edictos: para la facción de la subasta ordenada designase martillero. A tal fin, comuníquese al Superior. El martillero designado, deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. Asimismo procederá a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "El día de Merlo" – San Antonio 1108 – Merlo. ALC. 93 (art. 574 del CPCC) y llevará adelante su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, el doce por mil para el estampillado del boleto (art. 46 ley 14.333 modificada por Ley 14.357 ap. b 1) y la constitución de domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas las sucesivas providencias automáticamente conforme lo dispuesto por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



art.133 del CPCC.

Asimismo, se deberá publicar el acto en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles al comienzo de la realización de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12).

Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los artículos 559 y 575 del CPCC y las condiciones referentes la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita -fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pago fijadas y sus importes, previo de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con la antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegarán otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

Para garantizar la debida publicidad, la fecha que el Martillero determine para llevar a cabo la exhibición del inmueble (que deberá ser establecida dentro de los cinco días anteriores a la realización del acto) deberá ser comunicada al Registro de Subastas Judiciales al menos con una anticipación de 15 días hábiles a la realización del remate.

A fin de proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, las que deberán ser facilitadas por el Martillero, hágase saber que las mismas serán lo suficientemente ilustrativas, exhibiendo tanto el frente de la propiedad, como así también las demás dependencias.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

4) Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta debe ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12), la autoridad de aplicación establecerá el monto concreto correspondiente a cada tramo de la puja en función de los valores que informe el Martillero.

Se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% del precio de la base de subasta fijada por el martillero actuante. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas (arts. 562 -según ley 14.238; 22 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva del postura del depósito será reintegrado de oficio por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. El oferente no ganador que hubiese efectuado reserva de postura podrá solicitar en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del depósito y, en su caso, se le devolverá de oficio luego que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA).

De conformidad con lo establecido en el art. del Ac. 3604/12, los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto para el acto con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. El pedido de acreditación para participar en una subasta será realizado a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto.

5) COMPRA EN COMISION: Se deja constancia que no se permite la compra en comisión.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



6) Comisión 3% a cada parte, más el 10% de aportes de ley.-

7) Impuesto ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada.-

8) En su caso, previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: a) intímase al ejecutado para que dentro de cinco días de notificado acompañe a los autos el respectivo título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 570 del CPCC. Notifíquese (art 41 CPCC). b) Constátase el estado de ocupación del bien, a tal fin líbrese mandamiento de constatación (vigencia seis meses), c) Hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhabilitación (arts. 34, 36 C.P.C.C.).-

En este sentido, se recuerda que los participantes deberán, además, validar la documentación prevista en la reglamentación ante el Registro de Subastas.

9) El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

10) Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el tercer día hábil siguiente a la finalización de la subasta, a las 12 horas, el Martillero, el Adquirente y las partes del proceso a los fines de labrar el acta que prevee el artículo 38 del Ac.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3604 con la documentación que allí se menciona. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251, 257, 258, 263 y 268 Código fiscal; art. 51, apartado B, inciso 1 ley impositiva), c) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma, dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC).

11) No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs. –plazo que se computará desde que el oferente que resulte adquirente sea notificado de la aprobación del acto de la subasta por Secretaría-, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor, siempre que su oferta fuera mayor o igual al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, para que proceda al pago. Ello sin perjuicio de disponerse el cumplimiento de los restantes recaudos que hubieran quedado pendientes en razón de la existencia de postor remiso (ver punto 13). En el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente.

Se hace saber a los postores que en el supuesto de declararse desierta la subasta, los que sean declarados “remisos”, serán responsables económicamente de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo (art. 34 inc. 5, aps. d y e). El cobro del importe que resultare, previa liquidación, tramitará por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor hubiere entregado (art. 585, CPCC).

12) El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, donde podrán válidamente efectuarse todas las notificaciones que el Órgano entienda convenientes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



13) Los gastos que se devenguen en conceptos de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los bienes; escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.

14) Con relación a la comisión del Martillero, incluyendo la rendición de cuentas, esté a lo establecido en la resolución originaria (arts. 54 y 55, ley 10973).

Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben encontrarse satisfechos (art. 71, ley 10973).

15) En los edictos y en la publicidad que se efectúe en el portal con relación a esta subasta, se hará constar que por la sola condición de partícipes en el acto se entenderá que los oferentes han tomado conocimiento del estado procesal del expediente.

Regístrese. Notifíquese y póngase en conocimiento de Registro General de Subastas Judiciales.

A los fines de la apertura de una cuenta en autos, practíquese por Secretaría la correspondiente comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (Ac. 3350 y 3399 de la SCBA).

MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA

JUEZ

P.P.D.S.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/02/2022 09:19:33 - VALEROS María Cecilia -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUEZ



246300249023751909

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 24/02/2022 14:39:23 hs.
bajo el número RR-49-2022 por Camacho Paola.



Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: AMPLIACION AUTO DE SUBASTA

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: E048011C

Fecha y Hora Registro: 02/03/2022 14:06:24

Funcionario Firmante: 02/03/2022 11:22:03 - VALEROS María Cecilia (maria.valeros@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 57

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: Camacho Paola

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado: Escrito Electronico (256700249023766696)

Trámite Despachado: Escrito Electronico (256700249023766696)

Texto con 2 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA
ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA" exp. n° LP-28958-2012. -

La Plata, de Marzo de 2022.mar

AUTOS Y VISTOS: Al punto I); De conformidad con lo pedido, exímese a la parte actora del pago del depósito en garantía y del pago de seña, y asimismo, autorízase al accionante, para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el monto adeudado con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor.

Al punto II); Firme que se encuentre lo proveído con fecha 24/02/2022, se procederá al libramiento de las planillas de sorteo de martillero.

Al punto III); En atención a lo solicitado y toda vez que los demandados tienen el domicilio constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del C.P.C.C.), tiénese a los mismos por notificados del auto de subasta dictado con fecha 24/02/2022 y de la presente ampliación, en los términos del art. 133 del C.P.C.C..

Al punto IV); Tiénese presente lo manifestado.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE en relación al n° 49/I/2022

MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA

JUEZ

P.P.D.S.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/03/2022 11:22:03 - VALEROS María Cecilia -
JUEZ





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



259500249023774798

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 02/03/2022 14:06:24 hs.
bajo el número RR-57-2022 por Camacho Paola.

Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: SE ORDENA AUMENTO DE BASE

Cargo del Firmante: SECRETARIO

Fecha de Libramiento:: 19/08/2022 14:38:25

Fecha de Notificación: 23/08/2022 00:00:00

Notificado por: Camacho Paola

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: 4C6A6AC8

Domicilio Electrónico de la Causa: 27252200415@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha y Hora Registro: 23/08/2022 13:52:19

Funcionario Firmante: 18/08/2022 21:42:11 - FERENC Maria Daniela (maria.ferenc@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 269

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: Camacho Paola

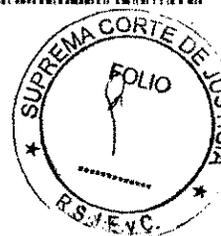
Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado: escrito electronico (245300249024641738)

Texto con 2 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA
ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA" exp. n° LP-28958-2012. -

La Plata, de agosto de 2022.sp

Agréguese y tiénese presente (art. 38 inc. 1° ap. a) del C.P.C.C. y art. 1.1
Ac. 854/73).

AUTOS Y VISTOS:

Atento a la tasación acompañada, modifíquese el monto de la base de
subasta ordenada en autos en la suma de PESOS QUINCE MILLONES
NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 15.960.000) (art. 566 del C.P.C.C.). Regístrese
con relación al auto de subasta de fecha 24/02/2022.

MARÍA DANIELA FERENC

JUEZ

Firmado digitalmente

(arg. art. 288, 2° párr., C.C. y C. de la Nación)

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/08/2022 21:42:11 - FERENC Maria Daniela - JUEZ



254400249024648739



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 23/08/2022 13:52:19 hs.
bajo el número RR-269-2022 por Camacho Paola.

Datos del Expediente

Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 13/07/2012

N° de Receptoría: LP - 28958 - 2012

N° de Expediente: LP - 28958 - 2012

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 14/06/2024 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#)14/06/2024 8:21:46 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (247700249028156736)

Domicilio Electrónico de la Causa 27252200415@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 14/06/2024 08:21:46 - DE OLIVEIRA Juan Jose - JUEZ

Observación SE ORDENA AUMENTO DE LA BASE DE LA SUBASTA

Trámite Despachado [escrito electronico \(252700249028145489\)](#).

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 14/06/2024 08:21:45

Fecha de Notificación 14/06/2024 08:21:45

Notificado por JJOLIVEIRA JUAN JOSE

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 2D42FDCC

Fecha y Hora Registro 02/07/2024 22:52:18

Número Registro Electrónico 175

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Comparin Ivana

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. n° LP-28958-2012. -

La Plata, de junio de 2024. mlp.-

Agréguese y tiénese presente (art. 38 inc. 1° ap. a) del C.P.C.C. y art. 1.1 Ac. 854/73).

AUTOS Y VISTOS:

Atento a la tasación acompañada, modifíquese el monto de la base de subasta ordenada en autos en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 53.093.333) (art. 566 del C.P.C.C.). Regístrese con relación al auto de subasta de fecha 24/02/2022.

JUAN JOSE DE OLIVEIRA

JUEZ

P.P.D.S.

Firmado digitalmente art. 4 Ac. 3886/18 S.C.B.A.

(arg. art. 288 2° párr. C.C. y C. de la Nación)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE OLIVEIRA Juan Jose
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ GUASTELLA ANGEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 13/07/2012

N° de Receptoría: LP - 28958 - 2012

N° de Expediente: LP - 28958 - 2012

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/09/2024 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 05/09/2024 13:37:21 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA

REFERENCIAS

12250.pdf [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 5/9/2024 13:37:20

Firmado por BIANCHI Ariel (20231758497)

Nro. Presentación Electrónica 110811301

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MERLO (mandamientos-merlo@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Sr. Juez

En Merlo a los veintinueve días del mes de agosto del año 2024 siendo las 10:10hs me constituí en compañía de la autorizada Sr. Perito Martillera Paula Verónica Sandez DNI 28.992.402 en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo 620 de la localidad de San Antonio De Padua partido de Merlo donde soy atendida por una persona que dice ser de la casa y llamarse Martínez Magali 32.005.126 a quien le entere de mi cometido, acto seguido procedo hacerle entrega de una copia del presente sin copia de traslado. Seguidamente me informa que en dicho domicilio vive junto a Gamarra Nahuel Alejandro de 20 años, y tres menores de edad de 14, 13 y 10 años. Seguidamente me informa que habita dicho inmueble en carácter de inquilino, seguidamente la Sr. Martillera procede a realizar la pericia acomendad, no siendo para ,mas doy por finalizado el acto. No siendo para mas es todo lo que tengo para informar a Vs. saludos muy atte.

José Luis Martín Díaz Oficial de justicia Merlo

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BIANCHI Ariel (20231758497)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^